

CORRECCION de errores a la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Advertido error material en la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes

de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 76, de 2 de julio, se proceda a su oportuna rectificación:

— En la página 2498, en la columna 1.ª, línea 1, donde dice: «Por las especialidades médicas de Radiología...»

debe decir: «Por las especialidades sanitarias de Radiología...»

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1994, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 28 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.— SOLICITUDES ACEPTADAS

1.— Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.— Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.— SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.— RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.— La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.— La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.— Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.— Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.— El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.— El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.— Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 28 de junio de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLERO	
					MANTENER	CREAR
94-025-1	CONSERVAS PICO ALMANZOR, S.A.	NAVALMORAL DE LA MATA	14.800.000	5.920.000	31.0	3.0
94-043-1	MARMOLES Y GRANITO MORENO RECIO, S.L.	CASAS DE DON GOMEZ	10.400.000	4.160.000	0.0	3.0
94-046-2	S.A.L., KROTAIR CLIMA	MERIDA	11.487.898	2.642.000	0.0	5.0
94-049-1	ARIDOS Y HORMIGONES LA PALOMA, S.L.	GUAREÑA	14.345.000	5.021.000	1.0	2.0
94-065-1	MONTERO TALAVAN, ANTONIO	CACERES	3.223.657	1.289.000	0.0	2.0
94-066-2	S.A.L., POZOS Y SONDEOS ALCARRACHE	BARCARROTA	27.754.549	6.384.000	0.0	4.0
94-068-2	S.A.L., NACOLI	ALMENDRALEJO	26.409.591	6.866.000	0.0	3.0
94-069-2	SOC. COOP. PLEYADES	ALMENDRALEJO	9.350.000	3.179.000	0.0	5.0
94-075-1	HOSTELERIA SAN JORGE, S.A.	CACERES	39.466.360	15.787.000	0.0	12.0
94-080-1	HERMANOS MORCI, S.I..	SIRUELA	8.083.509	2.587.000	0.0	1.0
94-085-2	SOC. COOP. AFIMEC	BADAJEZ	7.098.820	1.846.000	6.0	1.0
94-090-2	SOC. COOP. CONSTRUCCIONES LORETO	HIGUERA LA REAL	1.946.620	740.000	0.0	6.0
94-093-1	CONSTRUCCIONES Y OBRAS MORENO, S.L.	TORRECILLA DE LA TIESA	14.227.738	4.980.000	11.0	6.0
94-096-1	NARANJO HIDALGO, ATANASIO	ZURBARAN	18.842.908	7.537.000	13.0	5.0
94-098-1	BAYON BECERRA, JOSE MANUEL	FUENTE DE CANTOS	2.942.061	1.177.000	0.0	1.0
94-100-1	MARTINEZ CALERO, TEODOMIRO	ZALAMEA DE LA SERENA	7.809.678	1.952.000	4.0	1.0
94-101-1	SEVILLA MATEOS, FCO. JAVIER Y OTRA	CACERES	27.714.217	4.711.000	1.0	1.0
94-102-1	GONZALEZ FLORES, MANUEL	BADAJEZ	1.611.000	644.000	0.0	1.0
94-103-1	SANCHEZ MORENO, JOSEFA	FREGENAL DE LA SIERRA	10.910.160	6.546.000	0.0	2.0
94-106-2	S.A.L., BAZAR 4	BADAJEZ	10.652.987	2.663.000	0.0	6.0
94-112-2	S.A.L. LALITA ALB.RURAL Y GRJA. ESCUELA	ACEBO	44.050.396	11.453.000	0.0	5.0
94-115-2	SOC. COOP. GRANITOS Y MARMOLES PORNACIS	HORNACHOS	4.512.641	2.166.000	0.0	5.0
94-122-1	NUEVA ALIMENTACION EXTREMEÑA, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	14.950.000	10.017.000	0.0	3.0
94-135-1	GARCIA SANCHEZ, AGUSTIN Y OTRO	QUINTANA DE LA SERENA	5.500.000	2.200.000	3.0	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
94-123-2	SOC. COOP. LDA. MECAMETAL	ZAFRA
94-128-1	EXCLUSIVAS INMOBILIARIAS, S.L.	ZAFRA
94-143-1	AYUNTAMIENTO DE CARBAJO	CARBAJO
94-144-2	S.A.L., AVIGATA	GATA